

REF.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO INTERNO  
DE DENUNCIAS POR INFRACCIONES AL  
PRINCIPIO DE PROBIDAD  
ADMINISTRATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 776

SANTIAGO, 21 MAR 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N°18.575, citada, en su Título III, regula y desarrolla el principio de Probidad Administrativa, en virtud del cual los funcionarios y funcionarias públicos deben tener una conducta funcionaria intachable y un desempeño leal y honesto de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

2.- Que, la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, citada, establece normas especiales para proteger a los funcionarios y funcionarias que, en



cumplimiento de su obligación estatutaria, denuncien ante la autoridad competente hechos que, eventualmente, contravengan este principio.

3.- Que, resulta necesario difundir tal normativa y establecer un procedimiento interno al efecto.

### **RESUELVO:**

**1.-APRUÉBASE** el siguiente procedimiento interno de denuncias de hechos que, eventualmente, contravengan el principio de Probidad Administrativa:

**Artículo 1º:** Las denuncias deberán realizarse al Vicepresidente(a) Ejecutivo(a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de hechos que digan relación con el actuar de funcionarios o funcionarias de dependencia de la Dirección Nacional, y al Director(a) Regional respecto de aquéllos con desempeño en la correspondiente Región. No obstante lo anterior, si se recibe por otra autoridad no competente o por un funcionario o funcionario que no ejerza jefatura, una denuncia relativa a esta materia, tal jefatura o servidor/a deberá remitirla dentro del plazo de 24 horas, en sobre cerrado, a la autoridad competente.

**Artículo 2º:** Las denuncias deberán formularse por escrito, ser firmadas por el denunciante o, a petición de éste, por un tercero debidamente autorizado, y contener la siguiente información, bajo apercibimiento de tenerse por no presentadas:

- a) Identificación y domicilio del denunciante.
- b) La narración circunstanciada de los hechos.
- c) La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieran noticia de ellos, en cuanto le constare al denunciante.
- d) Acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.
- e) Asimismo, podrá solicitarse que sean secretos respecto de terceros, la identidad del



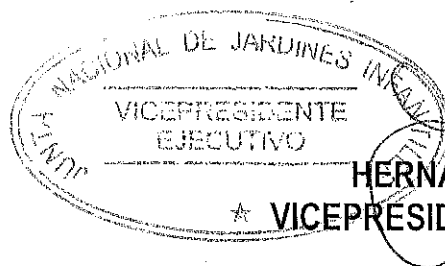
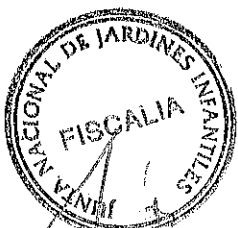
denunciante o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique con ocasión de la denuncia.

**Artículo 3º:** La denuncia que cumpla con todos los requisitos señalados dará origen a un proceso disciplinario que se tramitará en conformidad a las normas de la Ley N° 18.834, citada, asistiéndole al denunciante las garantías que se establecen en su artículo 90 A.

**Artículo 4º:** Cuando los hechos denunciados tuvieren lugar en un Jardín Infantil y afectaren a la Directora del Establecimiento, la Directora Regional respectiva, a través de la Subdirección de Gestión de Personas de la Región, deberá adoptar medidas tendientes a garantizar el normal funcionamiento de éste.

**2.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los/as Directores/as de Departamentos y Unidades de la Dirección Nacional del Servicio, y a cada Director/a Regional, para su remisión a los respectivos Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**  
★ **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**

AHM/AD/iad.

**DISTRIBUCIÓN:**

Vicepresidencia Ejecutiva;  
Directores de Departamentos y Unidades;  
Direcciones Regionales de la I a la XV Región  
Oficina de Partes